

MIGRANTES DESAPARECIDOS; BÚSQUEDA SIN RESPUESTAS¹

RESUMEN

El presente artículo pretende responder y aclarar a la pregunta que alude al papel que cumplen las políticas públicas en la temática de migrantes desaparecidos en Colombia, planteando la necesidad de regulación ya que Colombia se encuentra ante una problemática silenciosa que no crea una propuesta concreta frente a los procesos migratorios.

Con esta propuesta se busca un acercamiento que permita conocer la eficacia y vigencia de las políticas públicas y demostrar la importancia de incluir a las partes que hacen parte de la creación e implementación, con el fin de fortalecer las instituciones que albergan esta temática, la importancia de reconocer y hacer más visible el tema de la desaparición de migrantes para que haga parte de una forma más significativa de la agenda política.

Se realiza un rastreo bibliográfico que permita identificar las diferencias entre desaparecido y desaparecido forzado y como de acuerdo a estas definiciones las estrategias gubernamentales son diferentes y como se visualiza la débil gestión del estado para implementar los recursos físicos, económicos, políticos y sociales para mitigar el daño causado a los migrantes en sus procesos de tránsito migratorio.

Palabras Claves: Migrante; Desaparecido; Derechos; Vulneración; Garantías.

¹ Artículo de revisión bibliográfica como requisito para obtener el título de Abogada de la Universidad Católica Luis Amigo. Asesora temática; Laura Victoria Cárdenas Rojas

ABSTRACT

This article aims to answer and clarify the question that comes from the role of public policies in the issue of missing migrants in Colombia, raising the need for regulation since Colombia is facing a silent problem that does not create a specific proposal against migratory processes.

This proposal seeks an approach that allows knowing the effectiveness and validity of public policies and demonstrating the importance of including the parties that are part of the creation and implementation, in order to strengthen the institutions that host this theme, the importance to recognize and make more visible the issue of the disappearance of migrants so that it becomes part of a more meaningful political agenda.

A bibliographic search is carried out to identify the differences between disappeared and enforced disappearance and how according to these definitions government strategies are different and how the weak management of the state to implement physical, economic, political and social resources to mitigate the damage caused to migrants in their migratory transit processes.

KEYWORDS: Migrant; Missing; Rights; Infringement; Guarantees.

INTRODUCCIÓN

Para llegar a una definición de Migrante Desaparecido y como el Estado Colombiano a través de las diferentes políticas públicas implementadas tiene el dominio y la estrategia para regular este fenómeno de constante crecimiento en Colombia, esto se debe a los diferentes movimientos en masa de poblaciones internacionales de ciudadanos que tiene como paso las fronteras colombianas y que su fin es llegar a Centroamérica. (Calderón Sánchez, 2016. p, 131)

El presente texto tiene como propósito desarrollar un análisis de la temática de los migrantes desaparecidos en Colombia, con el fin de revelar la situación en materia de políticas públicas que acogen los migrantes desaparecidos y como ha sido el proceso del

estado para constituir una acción, dado que, en las últimas décadas Colombia, ha contribuido a un alto flujo migratorio desde siendo el paso de Centroamérica hacia Estados Unidos. Particularmente, esta situación ha tenido un perjuicio por el vacío o falta de implementación de leyes migratorias en materia de desaparecidos por tránsito o camino, donde las soluciones solo se llevan a cabo desde la clandestinidad por falta de documentación legal, desencadenado así una violación recurrente de los derechos humanos, una de las principales dificultades.

De igual manera, es importante hacer una revisión que permita conocer la jurisprudencia en la materia migratoria y como estas han sido implementadas en el asunto y como desde estos fallos de las altas cortes han permitido aportar elementos constitutivos para el desarrollo de las diferentes Políticas Públicas, que permiten a los migrantes y sus familias restablecer los derechos vulnerados por el fenómeno de la desaparición forzada y los desplazamientos forzados, producto del conflicto armado en Colombia.

Esto ha sucedido por la ausencia de fuentes de información que proporciona el Estado, para hacer un frente a prevenir los riesgos y amenazas en las rutas migratorias, hecho que no genera información verídica al ser de guía para los familiares en la búsqueda de desaparecidos. Desde la problemática, la política pública de migrantes en Colombia, actualmente se encuentran en una situación se evidencia por el tránsito de migrantes en el departamento de Antioquia y Chocó, adicional a esto hay más de 22 nacionales, que llegan desde diversos territorios para hacer tránsito hacia Panamá. Un 90 % son cubanos a diferencia de africanos y de otras nacionalidades en menor escala. En un año transitan más de 20.000 migrantes por Municipio de Acandí Chocó. (La República, 2019)

Continuando con el propósito de este artículo y dando cumplimiento a los objetivos planteados, se implementó una metodología descriptiva. Para examinar la información, se tomaron referencias teórico-metodológicas, que fueron reconocidas como las diferentes estrategias de implementación en proyectos humanitarios y que fue la herramienta para llegar al resultado de la población a analizar. Con el fin de conocer las acciones realizadas por el gobierno colombiano frente a un fenómeno tan complejo como es, la desaparición de migrantes en el tránsito por nuestro país, se utilizaron técnicas como la recolección de

información, en un primer momento, realizando un rastreo de la información, teniendo en cuenta los diferentes artículos, sentencias y doctrina a través de internet.

Es significativo resaltar, que para la elaboración de este análisis, la información fue obtenida mediante la estrategia metodológica mencionada, donde se tuvo como lineamientos las propuestas planteadas por Bourdieu (1983). Esta metodología parte de las prácticas de las diferentes instituciones humanitarias, construyendo otras estructuras objetivas en la regulación de los datos de los migrantes desaparecidos durante el tránsito por las diferentes fronteras. Para identificar este fenómeno, fue importante, analizar las políticas públicas que se desarrollaron al respecto, enfocadas en una búsqueda de información referente a la migración y como es implementada en Colombia, donde se identificó una solución desde referentes externos que viven estas necesidades y que hacen más visible este fenómeno social, así como, la actual búsqueda de mecanismos específicos que traten la migración a nivel Nacional e internacional. Es aquí donde nace el siguiente interrogante; cuales son las medidas que se realizan para evitar la desaparición de los migrantes en su tránsito por Colombia.

1. Vacío jurídico en materia de migrantes desaparecidos en Colombia

Es necesario el manejo de la temática asociada a la desaparición de un grupo de ciudadanos denominado migrantes y sus implicaciones, mismas que han sido construidas a partir del análisis de un contexto que va encaminado a la realidad que aquí nos ocupa. En particular, resulta notable conocer y reconocer de manera consiente la experiencia en la problemática de desapariciones forzadas sucedidas en Colombia, donde se ha tenido en cuenta el conflicto armado, fenómeno que trae esta consecuencia, desconociendo las diferentes causas del proceso migratorio en Colombia.

Sin embargo, en el caso que acá nos ocupa, como son las desapariciones de migrantes en su tránsito por Colombia, además del componente de movilidad n lleva al estudio y revisión de las propuestas sobre políticas públicas a construir y posteriormente a

ejecutar por medio del diseño de una metodología en la que se pueda incorporar esta particularidad, el CICR² manifiesta que:

Las autoridades de los países de tránsito y de destino deben revisar periódicamente el impacto de sus políticas y leyes migratorias y asegurarse de que estas no creen o aumenten el riesgo de que los migrantes desaparezcan. Los Estados deben respetar el principio de no devolución de acuerdo con sus obligaciones en el marco del derecho internacional. También deben cerciorarse de que los individuos que necesitan protección internacional puedan encontrar asilo sin tener que tomar rutas migratorias inseguras. (CICR, 2017, p. 6)

Es así, como desde la perspectiva del Estado en la búsqueda de migrantes desaparecidos en su tránsito por Colombia, se tiene la expectativa de una propuesta basada en investigaciones desde la realidad social, que permita a la vez construir nuevas políticas públicas y proceder con base en un resultado confiable que genere el estudio del surgimiento de grupos o entidades, con la misma ideología a la búsqueda de los migrantes desaparecidos. Asegurando a los migrantes un destino seguro, la reestructuración de sus condiciones de vida, en términos de la dignidad humana y el restablecimiento de los derechos vulnerados para ellos y sus familias. Políticas públicas que se acerquen a la realidad, a las necesidades sentidas de una población prácticamente olvidada por un Estado negligente y sumamente incapaz de asegurar unas condiciones de vida digna.

Los países de tránsito y de destino deben realizar construcción y verificación de leyes migratorias, con el fin de mitigar las desapariciones. Así mismo, es necesario analizar en dicho estudio, la forma en que diferentes Estados, desarrollan sus fronteras geopolíticas. En este estudio, se revisarán los diferentes conceptos de la desaparición de personas/migrantes (Beck, 1996, p. 132-133).

Se entiende desde este punto, que en la sociedad existe una falta de organización frente al fenómeno de la desaparición de migrantes durante el tránsito por diferentes fronteras, siendo expuestos a riesgos latentes que se generan en la sociedad, dando como

² CICR; Comité Internacional De la Cruz Roja y La Media Luna Roja.

resultado la existencia de incapacidades para enfrentarlos e impericia para ajustarse a ellos, vulnerando un contexto social, resultado de una sociedad susceptible al riesgo.

Ese riesgo del que señala Beck (1998, p. 86-87) se plasma en las consecuencias de las políticas migratorias restrictivas impuestas por diferentes Estados y que vulneran sistemáticamente el derecho a la movilidad desde diferentes puntos de Latinoamérica, que, en su discapacidad de prevención de riesgo, afectan a los migrantes entendidos como vulnerables por naturaleza.

Desde el trabajo de búsqueda de personas desaparecidas en el mundo, se ha demostrado un déficit en la ubicación, la recuperación y recopilación de datos de las personas desaparecidas, se da, en parte, por la falta de voluntad de los perpetradores en reconocer la verdad y aportar la información con la que cuentan y permitiría dar con su paradero.

Esta falta de cooperación se da por varios motivos, entre los que se destacan las consecuencias penales que se pueden derivar de dicho reconocimiento de la verdad. Así mismo, este estudio se centra en dar a conocer los derechos como a la verdad y a la reparación de los familiares de las víctimas, creación de políticas públicas que solo traten del tema de la desaparición de Migrantes. Las organizaciones humanitarias tienen como lucha constante la confidencialidad de las declaraciones que reciban o remitan a otras entidades, así mismo el CICR establece:

Las autoridades de los países de origen, de tránsito y de destino deberían garantizar que los programas destinados a apoyar a los migrantes tengan en cuenta las necesidades específicas y los retos que enfrentan sus familiares. (CICR, 2017, p. 7

Sin embargo, actualmente existe poca regulación de los Estados ante una problemática latente como lo es la desaparición de migrantes en tránsito, esto se ha considerado, una falta de recurso técnico por coordinar y establecer claramente la información que se tiene sobre las diferentes denuncias realizadas por las víctimas; en este caso se llaman víctimas a los familiares del núcleo más cercano de los migrantes desaparecidos. Es por ello que se da la necesidad de realizar acciones por medio de esfuerzos notables para la construcción y la sistematización de una matriz que recopile los

datos de las víctimas de este flagelo, dando respuesta a la dimensión de esta problemática, y entregando una luz de esperanza a las familias de los desaparecidos, en términos de una posible ubicación que se materializa con los esfuerzos y recursos físicos, técnicos y económicos de su búsqueda.

No se desconoce, que esta ausencia de información ha dificultado tanto para las organizaciones gubernamentales como las no gubernamentales el protocolo para generar información que permita visibilizar la magnitud de la problemática de tal dimensión y con ello implementar acciones acordes a una realidad que afecta a miles de familias con un sentimiento desolador que parece no tener una respuesta efectiva por parte del Estado.

En países como Estados Unidos, la justificación para evitar el tránsito de migrantes se da por medio de la protección de su área fronteriza, generando una gran cantidad de riesgos para los migrantes en sus intentos de desplazamiento de manera irregular, con el gran vacío frente a los datos de los procesos de búsqueda de los familiares de personas desaparecidas, sin dejar de un lado sus condiciones por falta de documentos que no permiten la estadía dicho país. 400.000 personas que se estima, cruzan México cada año para llegar clandestinamente a Estados Unidos, de los cuales 160.000 migrantes desaparecieron sin dejar rastro se esfuman sin dejar rastro, dicho por Amnistía Internacional y Sin Fronteras. (France 24, 2019)

Desde lo anterior, se observa cómo se agudiza aún más la crisis que genera el proceso migratorio frente a la desaparición de personas a nivel Nacional e internacional. Para abordar la problemática de la desaparición de migrantes resulta importante señalar las diferentes doctrinas aceptadas internacionalmente de la definición y tipificación en el delito de la desaparición de personas. Por lo tanto, se hace necesario diferenciar lo que es admitido como desaparición de personas y desaparición forzada de personas, ya que esta diferencia conceptual genera un actuar diferente desde la normatividad y la justicia opera de manera diferente según sea el caso.

A lo largo de los últimos años, La Comisión Americana De Derechos Humanos, CIDH³ (1959), ha estudiado el contexto de las personas migrantes y la situación que representa la movilidad humana por medios de visualización de varios países.

Como garantía de la búsqueda de las personas migrantes en el contenido de la movilidad humana como sujetos de derecho y las garantías de sus derechos, este enfoque que busca una garantía para las víctimas de violaciones de derechos humanos puedan adherirse de la misma manera que los ciudadanos de los países de destino a través de los diferentes mecanismos de justicia, también generando un desarrollo jurisprudencial y de las creación de normas desarrollado con relación a estas personas, cabe destacar lo dicho por La Comisión Americana De Derechos Humanos:

De acuerdo con la situación que enfrentan los desplazados internos y migrantes, sus familias en diversos países del continente, la CIDH decidió realizar la Relatoría sobre Desplazados Internos y la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Si bien la creación de estas relatorías la CIDH sirvió para brindar una mayor atención a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, así como de los desplazados internos, la protección y promoción de los derechos humanos de otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad en el contexto de la movilidad humana también ha sido uno de sus principales focos de trabajo de la CIDH desde sus orígenes como consecuencia de las migración forzadas de cientos de miles de personas que se vieron tuvieron que huir o abandonar sus hogares como consecuencia de las dictaduras y conflictos armados que ocurrieron en la región a lo largo del siglo XX. (CIDH, 1889).

De lo anterior, la CIDH modifica la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, solo con la intención de dar respuesta a la diversidad problemática que ha sido trazada para la migración, ya sea internacional o interna o como desplazamiento forzoso. Esto con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos teniendo en cuenta un contexto real frente a las necesidades propias de cada caso

³ Comisión Americana de Derechos Humanos

en particular; esta modificación permite que las víctimas de los procesos migratorios, no solo las personas desaparecidas si no sus familias tengan un apoyo en los procesos de restablecimiento de derechos con garantías de una vida digna.

Es así, como esta reforma está basado principalmente en el respeto y las garantías de los derechos de los migrantes y sus familias, aquellos que solicitan de asilo de índole político, solicitud de refugio por crisis económicas, sociales o políticas que denigren los derechos humanos, aquellos que carecen de nacionalidad legal, las víctimas de trata de personas, aquellas víctimas de desplazamiento interno a causa de la violencia, quienes han sido nombrados como personas vulnerables en los procesos de la movilidad humana.

Los migrantes que actualmente pasan a Colombia como tránsito y que duran en nuestro país de manera irregular, no cuentan con la documentación reglamentaria como son; los establecidos sellos en el pasaporte o peor aún aquellos que no cuentan con sus respectivos documentos de identidad. Por poner un ejemplo, se puede hacer referencia a la problemática que se presenta en el Tapón del Darién, donde el proceso migratorio se convierte en una ruta peligrosa compuesta por una zona selvática, de migración de personas de manera irregular, sumándole el paso de narcotraficantes, una región que comparten Colombia y Panamá a lo largo de 266 kilómetros, desde el Golfo de Urabá hasta el océano Pacífico; tal como lo señala la liga contra el silencio:

Antes deben atravesar el Golfo de Urabá por mar y salir desde poblaciones como Turbo, Necoclí o clandestinamente desde playas aledañas. Viajan desde África y Asia en redes internacionales de tráfico, pero también desde países de Latinoamérica como Cuba. La clandestinidad imperante hace que las cifras sean poco claras. La mayoría son adultos, pero también hay niños que migran en compañía de “chilingueros”, como se conoce a los traficantes de personas en el lugar. (La Liga Contra el Silencio, 2018)

El paso de migrantes por Colombia no está tipificado por la legislación colombiana como delito, por esta razón muchos de ellos están con la incertidumbre en las fronteras, a la espera de una respuesta positiva para dar continuidad a la travesía que han emprendido por

necesidad, en busca de un mejor futuro para ellos y sus familias o víctimas de la trata de personas y/o víctimas del desplazamiento forzado. Otros no logran terminar su recorrido y yacen como personas no identificadas en un cementerio, peor aún en una fosa común. Todos son migrantes que quieren llegar a un destino, culminar su objetivo, cumplir un sueño que los llena de esperanza, tratando muchas veces en vano, de pasar desapercibidos por las complejas fronteras entre Colombia y Panamá, Ecuador, Perú y Brasil. (La Nación, 2019).

1.1 Vulnerabilidad del Migrante

Cuando precisamos de migración, donde se hace importante marcar que esta es motivada por la búsqueda de oportunidades que mejoren sus condiciones de vida en términos de una vida digna, asociadas a deficiencias económicas, políticas, sociales, entre otras, y precisamente, esta característica de migrante, establece las deficiencias o inexistencia de garantías asociadas a las anteriormente mencionadas.

Lo que se establece como una vulnerabilidad, se podría entender de la siguiente manera: “los migrantes indocumentados son el grupo social subordinado que mejor se adapta a las características de vulnerabilidad, combinado con la impunidad y en tanto facilita la actividad criminal” (Casillas, 2011, p. 147). Esto teniendo en cuenta, que el no contar con sus documentos al día hace que el migrante llegue a ejercer trabajos con ningún tipo de garantía en términos de salarios o las prestaciones sociales reglamentarias que garanticen unas condiciones de vida dignas.

Los riesgos a los que se enfrentan los migrantes también están condicionados por aspectos como; si se está de forma indocumentada o no, si el proceso migratorio lo realizan solos o acompañados, si se transportan con niños, ancianos o mujeres, si se toman rutas tradicionales o nuevas rutas migratorias, si cuentan con algo de dinero para soportar los vejámenes que se encontraran en el camino y un sin número de condiciones que pueden significar mayores riesgos en los desplazamientos en las diferentes fronteras.

De lo tratado anteriormente, se puede considerar que no importa si la migración es regular o irregular, es evidente la violación a los derechos humanos⁴ de los migrantes, específicamente en la desaparición de personas, no se considerada como un fenómeno aislado, ni ausencia de regulación del estado.

El surgimiento de los migrantes como grupo vulnerable y la violación sistemática de sus derechos, hacen parte orgánica de los sistemas migratorios contemporáneos y crea una característica de las sociedades actuales; “en este sentido, las redes -más- consolidadas en el tránsito son las delincuenciales, con un sofisticado nivel de organización que les ha permitido crecer y diversificar sus actividades, integrando a migrantes, población autóctona y autoridades de todo nivel” (Gómez, 2014, p. 20-21).

Por lo tanto, el índice de delincuencia de grupos organizados crece y esta condición de migrantes favorecen estas prácticas, como la trata de personas, el narcotráfico entre muchas otras formas de realizar actividades de tipo ilegal; aprovechando las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas en una sociedad cada vez más desigual, con pocas garantías laborales, económicas y sociales.

Fuentes y Ortiz, sustentan que otro componente fundamental que contribuye a la vulneración de los migrantes, está compuesto por la indiferencia, la pasividad o complicidad de los grupos migratorios en tránsito, como lo establecen:

Podemos notar dos causas del creciente aumento de violaciones a los derechos humanos y a su propia integridad: por un lado, la condición de vulnerabilidad como característica intrínseca a la condición de migrantes, que los vuelve débiles e inseguros convirtiéndolos en las víctimas perfectas para la delincuencia organizada; y por otro, la indiferencia de un segmento poblacional que los rechaza por el simple hecho de ser ajenos a su entorno social (2012, p. 2).

Es así, como la indiferencia y la naturalización de los procesos migratorios contribuye a una constante violación de los Derechos Humanos que pasan desapercibidos

⁴ Artículo 11. Derecho a la vida. Artículo 13. Derecho a la libertad e igualdad ante la ley. Artículo 18. Libertad de conciencia. Artículo 19. Libertad de cultos. Artículo 20. Libertad de expresión e información. Artículo 21. Derecho a la honra. Artículo 24. Derecho de circulación y residencia. Artículo 25. Derecho al trabajo.

ante los ojos del estado y de la misma sociedad civil; quienes nunca dentro de las reclamaciones constantes en términos de derechos se han manifestado por este tipo de población. Es ahí donde se ven las marchas de los diferentes gremios organizados como estudiantes, obreros, colectivo docente, comunidad LGTBIT, reclamado constantemente sus derechos; pero cuando se ha visto una marcha con una propuesta seria frente a los derechos migratorios, he aquí un interrogante sin respuesta.

Asociado al riesgo migratorio, es importante contemplar el estudio del tema haciendo alusión a las reiteradas vulneraciones de los derechos humanos, específicamente, la desaparición de personas, riesgo que describe Casillas desde su perspectiva;

A ciencia cierta, no hay manera de demostrar estadísticamente que el flujo transmigratorio centroamericano ha crecido y sigue creciendo; tampoco hay manera de demostrar que ha decrecido. En ambos extremos hay apreciaciones, en buena parte producto del valor relativo de agentes institucionales y sociales diversos con sus condicionamientos de lugar, participación, interés, perspectiva y acceso a expresiones específicas, directas o no, de los flujos migratorios bajo observación. (Casillas, 2008, p. 2)

Haciendo énfasis al flujo migratorio internacional, se tiene como problemática diferentes fronteras, la posición que desempeña y la responsabilidad de los Estados en el análisis de origen, tránsito y destino, creando variaciones fundamentales a través de las medidas implementadas por cada uno.

1.2 Definición; la desaparición como definición

Para hacer un acercamiento conceptual a esta definición de desaparecido, es importante y necesario tener en cuenta que la desaparición forzada es considerada como un crimen de lesa humanidad, tal como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 2006, p. 179-202) enunciada en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (ACNUDH, 1945), además de otros importantes instrumentos internacionales del derecho humanitario.

Es así, como el 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 47/133, divulga en su Declaración de tema sobre la protección de todas las personas contra la problemática de desapariciones forzadas, estableciendo diferentes compendios, los cuales deben aplicar los Estados agregados a esta organización con el fin de velar por la garantía de los derechos Humanos inherentes a todas las personas.

En referencia a este delito son diferentes definiciones que le corresponden y se relaciona directamente con el fenómeno de la desaparición de personas. Así mismo, Amnistía Internacional y la Organización de las Naciones Unidas ONU, llegan a la misma afirmación:

La desaparición forzada ocurre cuando una persona es detenida por el Estado o por agentes que actúan en su nombre, y luego se niega que la persona se encuentre detenida o se oculta su paradero, apartándola así de la protección de la ley (ONU, 2006, p. 220).

Es preciso aclarar que la definición de desaparición forzada genera una dimensión diferente a cuando solo se hace alusión al termino desaparición. Es decir, la desaparición forzada tipificada como delito involucra directamente al Estado y lo convierte en un agente perpetuador de este delito; ya que las diferentes organizaciones que velan por la protección de los derechos humanos universales tipifican la desaparición forzada como un crimen de Estado.

El CICR Una “persona desaparecida” es un individuo cuyo paradero es desconocido por sus familiares o cuya desaparición ha sido notificada, sobre la base de información fiable, a raíz de un conflicto armado, otras situaciones de violencia, un desastre natural u otras crisis humanitarias, o un individuo que ha desaparecido en el contexto de una migración. (2017, p. 8)

Dentro de las múltiples acciones de CICR está la de dar una respuesta en materia de desaparecidos basados desde su propia experiencia humanitaria y su trabajo en la ayuda a los gobiernos para establecer marcos normativos y mecanismos para evitar que las

personas, en este caso los migrantes desaparezcan. Además, gestiona por medio de un diálogo bilateral y confidencial. Según la revista semana no describe el proceso:

Para ello el ciudadano que da la alerta debe suministrar toda la información de los hechos y circunstancias que lo llevaron a creer que su familiar o amigo es una posible víctima del delito de desaparición forzada, en su relato debe dar los datos que permitan la identificación de la víctima tales como: el nombre completo, rasgos y características físicas, vestuario, lugar de residencia y demás datos que sean solicitados por la autoridad judicial. . (Revista el tiempo, 2018).

La Red de Vínculos Familiares, está compuesta por la Agencia Central de Búsquedas del CICR, los servicios de búsqueda de las diferentes delegaciones y de las 190 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (CICR, 2015). Dicha estrategia fue creada para dar respuesta a los cuestionamientos de los familiares de migrantes desaparecidos en el tránsito por diferentes Estados. Esta táctica humanitaria es una compilación de información acerca de personas desaparecidas con el propósito humanitario de restablecer el contacto entre familiares. La Red de Vínculos Familiares coopera a través de las fronteras y aplica los mismos principios y métodos en todos los países.

1.3 La desaparición de personas/migrantes

Es claro que el trabajo de los Estados ante el proceso de la desaparición de migrantes en tránsito ha demostrado, entre otras cosas, una indiferencia para reunir esfuerzos y sistematizar la información concerniente a las denuncias interpuestas por familiares de las personas desaparecidas. Tampoco se han implementado estrategias que permitan constituir una base de datos rigurosa y verídica que dé muestras de la magnitud de esta tragedia, y con esto que contribuir a localizar de las personas desaparecidas, que son buscadas de manera constante por las víctimas de este flagelo.

Esta poca información, ha generado una dificultad latente para que la academia aporte estrategias que permitan a las organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, puedan proyectar y ejecutar acciones que permitan la localización de los

migrantes desaparecidos. De igual manera, los Estados de origen y tránsito han realizado trabajos insuficientes para generar información y datos que permita reconocer la dimensión del fenómeno migratorio.

Es necesario recalcar que se ha derivado una serie de riesgos a la que están expuestos la población migrante, su manifestación es por medio de reiterados intentos por el cruce irregular de las fronteras, específicamente en los procesos de búsqueda que solicitan los familiares de personas desaparecidas, empeorando incluso más la problemática de la desaparición de migrantes dentro del territorio. (CASEDE, 2013, p. 60).

2. Políticas públicas en Colombia que vigilan por los derechos de las personas en situación de migrantes.

2.1 Migrante Desaparecido

Se hace necesario plantear una definición para el concepto de Migrante Desaparecido, que asiente a dar claridad a esta reflexión. Siendo así, el migrante es aquel individuo que cruza fronteras y demarcaciones territoriales internacionales, donde se convierte en aquel que “deja su país de origen o en el que tiene su residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo atravesando así una frontera” (OIM, 2017, p. 22 - 43). Así mismo Canales y Zlolski lo puntualizan de la siguiente manera:

La definición de ‘migrante’ ya no puede derivarse única y exclusivamente de la condición de residencia del individuo, esto es, de la ubicación de su residencia habitual a uno u otro lado de la franja fronteriza. Por el contrario, la condición migratoria ha de definirse más bien a partir de la incorporación y participación del individuo en un sistema transnacional de redes sociales y comunitarias. (Canales y Zlolski, 2000: p. 6-8).

De igual forma y para ser más claro respecto a lo que se ha dicho relacionado a los migrantes irregulares, vulnerables de ser víctimas de los diferentes riesgos que conlleva la

migración, son innegablemente los que realizan su tránsito de manera irregular, al respecto señala ACNUR⁵ que:

Estudiaremos la posibilidad de ampliar los programas de admisión humanitaria en curso, posibles programas de evacuación temporal, incluida la evacuación por motivos médicos, arreglos flexibles para favorecer la reunificación familiar, el patrocinio privado de los refugiados a nivel individual y oportunidades de movilidad laboral para los refugiados mediante asociaciones con el sector privado, entre otros medios, y de educación, como becas y visados de estudiante. (ACNUR, 2016, p.27 Art. 27)

Llegando a una definición de lo anterior, el concepto sobre desaparición de Migrantes, se llega a la conclusión de que Migrante Desaparecido a aquella persona que cruza una frontera internacional, en busca de mejores oportunidades ya que su país de origen no garantiza unas condiciones y calidad de vida dignas y que en su tránsito se desconoce su paradero y su destino. Esta enunciación nos aprueba e incluye diferentes herramientas en el tema de migración.

2.2 El transito Migratorio

De esta manera la problemática de la migración en Colombia en el periodo 2016 fue mucho más relevante ya que Migración Colombia logro identificar las diferentes rutas utilizadas para el tráfico de migrantes, y estas como entradas a Colombia. En este orden de ideas, el medio más utilizado para el ingreso a nuestro país es el transporte terrestre hacia los departamentos del Caquetá, Putumayo, Florencia para a continuación llegar a la ciudad de Bogotá, se identificó que:

El número de migrantes irregulares ubicados durante el año 2016 por Migración Colombia, que es casi 4 veces la cifra del año inmediatamente anterior, es una muestra clara de que los controles, las medidas y el trabajo articulado que viene adelantando la autoridad migratoria con otras instituciones, está dando resultado. No

⁵ La agencia de la ONU para los Refugiados

podemos olvidar que Colombia por su posición geográfica, es un paso obligado para todo aquel migrante que busca llegar hacia Centro o Norteamérica. No somos la causa, ni el origen de este fenómeno, sin embargo, para garantizar la seguridad e integridad de estos migrantes, hemos aumentado nuestros controles, venimos trabajando en estrategias regionales contra este fenómeno y tenemos una política de cero tolerancias con aquellas personas que se aprovechan de la necesidad de otros para lucrarse”, aseguró Krüger Sarmiento, Director General de Migración Colombia (Migración Colombia, 2017)

Debido a estos controles y a la identificación de las diferentes rutas usadas por estas redes Migración Colombia identifica la implementación de bandas delincuenciales, una nueva modalidad de tráfico, en el archipiélago de San Andrés y Providencia donde se da inicio a un nuevo tránsito de migrantes, durante el segundo semestre de año. (Migración Colombia, 2017)

Señala Migración Colombia (2017) que los 33.981 migrantes irregulares que ingresaron al Estado colombiano durante el 2016 traen una problemática que radica en realizar pagos, entre 2 mil y 2 mil 500 dólares únicamente por realizar el tránsito por Colombia, situación la cual fue regulada con deportaciones, posteriormente se lleva a cabo los respectivos procesos administrativo que corresponde, sin dejar de lado que se garanticen sus derechos, según Migración Colombia:

El tener una migración ordenada, regulada y segura, es un compromiso de todos. Las normas migratorias no sólo las debe respetar el ciudadano extranjero, sino también el colombiano. La invitación es a que el migrante no se exponga a condiciones que pueden llegar a atentar contra su vida o a vulnerar sus derechos, y al colombiano a que no contrate extranjeros sin el lleno de los requisitos de ley, afirmó el Director de Migración Colombia. (Migración Colombia, 2017)

3. Políticas públicas que refieren a la Migración en Colombia

Colombia, posteriormente a su independencia para ser más precisos durante el siglo XIX llevo a cabo una política migratoria con el fin de atraer movimiento en masa de

personas para poblar sus tierras y obtener un mejor desarrollo económico con el intercambio de culturas (Mejía, 2011), así también tener el beneficio económico de modernizar el mercado agrícola del cual Colombia gozaba durante la época.

Estas estrategias económicas se extendieron hasta la década de los cincuenta durante de los siglos XIX y XX, con la llegada al país de varios grupos de personas, quienes se situaron en diferentes áreas del país creando sus propios territorios (Cárdenas, 2006, p. 42).

Ahora bien, en la actualidad cuando nos referiremos a la migración es evidente el cambio de las tendencias iniciales, así mismo, para el año 2015 en Colombia se encontraban establecidas 1'600.000 personas aproximadamente de nacionalidad venezolana, lo que hace semejanza un tercio de la población de Ciudades como Bucaramanga, Pasto, Ibagué, Villavicencio y Manizales. (Cancillería, PIM 2015. p. 205-210)

Para el año 2019, Según cifras de Migración Colombia publicadas el 1 de agosto, actualmente hay 1.408.055 inmigrantes venezolanos en el país, un aumento del 11% respecto al primer trimestre de 2019. En los últimos seis meses han llegado a Colombia 234.000 venezolanos. (Migración Colombia, 2019).

En el Plan Nacional de Desarrollo⁶ (DNP, 2005), que se ejecutó durante el periodo de 2011 al 2014 tuvo un impulso en materia de políticas públicas para la migración en Colombia, como ente fundamental para la Política Integral Migratoria, PIM⁷. La creación del PIM tiene como tarea el trato humano a los migrantes y la integración con las entidades gubernamentales colombianas, siendo como fundamental la integración y adopción de Migrantes en nuestro estado y regulación Colombiana.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como una de sus diferentes finalidades la estructuración de una PIM que incluya a todos los entes gubernamentales que incurren en este proceso, tal fin es el de mejorar hacia una política de Estado (Aguilar, 2009.P 11-32), y como propósito a futuro, era que para el transcurso del año 2019 se podría construir una

⁶ DPN; Plan Nacional de Planeación

⁷ Política Integral Migratoria

política acorde con las diferentes evoluciones sociales; la cual no ha tenido desarrollo en actualidad. Así mismo la revista Nueva Política Migratoria Colombiana define que:

Con su política actual, Colombia ha querido responder a este escenario, diseñando una política migratoria basada en el pleno reconocimiento de la población migrante. Una política capaz de integrar los diferentes aspectos que atañen al fenómeno migratorio mediante una perspectiva intersectorial y multidimensional para su gestión y desarrollo. Ello respetando las condiciones de seguridad del migrante y del Estado mediante un enfoque de derechos humanos, lo que implica la corresponsabilidad y el compromiso de los diferentes sectores estatales vinculados a los movimientos poblacionales, tanto de salida como de entrada y de tránsito por el territorio nacional. El artículo pretende mostrar el actual enfoque de la política migratoria (Nueva Política Migratoria Colombiana, 2015, p. 242).

3.1 Tratados Internacionales Ratificados Por Colombia

LEY	FUNDAMENTO JURÍDICO	RATIFICACIÓN
Convención de Viena sobre Relaciones Consulares suscrita el 24 de abril de 1961	Esta fue creada con el fin de la regulación de las relaciones consulares, su función, privilegios e inmunidades relativos a las oficinas consulares y sus funcionarios.	Ley 17 de 1971
(ONU. 1990. Res. 45/158) Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	Compromete a los Estados parte, con la normativa internacional con relaciona los derechos humanos, respeto y garantías a todos los trabajadores migratorios que se hallen dentro del territorio nacional.	Ley 146 del 13 de julio de 1994
Decisión 583 de la OEA	Que es necesario garantizar la adecuada	25 de Junio de 1990

CAN Sustitución de la Decisión 546	protección social de los migrantes laborales y sus beneficiarios para que, como consecuencia de la migración, no vean mermados sus derechos sociales. Que es un factor fundamental para la conformación y desarrollo del Mercado Común Andino preservar el derecho de los migrantes laborales a percibir prestaciones de seguridad social y garantizar la conservación de sus derechos adquiridos, en la totalización de los períodos de seguro.	2003 Secretaría General de la CAN ⁸
Decisión 583 de la CAN Sustitución de la Decisión 546	Instrumento Andino de Seguridad Social. Buscar garantizar a los migrantes laborales, así como a sus beneficiarios, la plena aplicación del principio de igualdad de trato nacional dentro de la Subregión, y la eliminación de toda forma de discriminación; garantizar el derecho de los migrantes laborales y sus beneficiarios a percibir las prestaciones de seguridad social durante su residencia en otro País Miembro; garantizar a los migrantes laborales la conservación de los derechos adquiridos y la continuidad entre las afiliaciones a los sistemas de seguridad social de los Países Miembros	7 de Mayo de 2004 Secretaría General de la CAN

Fuente: Tomado del Ministerio de Relaciones Exteriores (S.F)

3.2 Normatividad Colombiana

LEY	FUNDAMENTO JURÍDICO	VIGENCIA
Decreto 4062 2011	Se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura.”	Vigente, le confiere facultades especiales a la ley 1444 de 2011 en el Art. 18 literales e), f)

⁸ Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada con la Comisión

		y g)
Decreto 4057 2011	<p>Artículo 30. TRASLADO DE FUNCIONES.</p> <p>Las funciones que corresponden al Departamento Administrativo de Seguridad - DAS-, contempladas en el capítulo 1, numerales 10.11,12 Y 14 del artículo 2, del Decreto 643 de 2004, y las demás que se desprendan de las mismas se trasladan a las siguientes entidades y organismos, así:</p> <p>3.1 Las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros y los registros de identificación de extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se creará en decreto separado.</p>	Vigente, le confiere facultades especiales a la ley 1444 de 2011 en el Art. 18 literales e), f) y g) y en concordancia con el parágrafo 3° del mismo artículo.
Conpes 3603 Cancillería	Tiene su eje de desarrollo en la defensa, protección y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en los procesos migratorios y la creación de escenarios que beneficien la decisión de migrar bajo condiciones de libertad en las que los ciudadanos construyan su propio destino con el acompañamiento y protección del Estado.	Vigente.
Conpes 3950 Cancillería	Generará estrategias para la atención de la población migrante desde Venezuela en áreas críticas tales como salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, agua y alojamiento, inclusión laboral, entre otras. Permite articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención del fenómeno migratorio desde Venezuela en un periodo de tres años. Las estrategias	Vigente

	<p>identificadas se implementarán en el mediano plazo, hasta el año 2021, para atender a más de un millón de venezolanos que han llegado al país por un valor total de 422.779 millones de pesos.</p>	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

La Ley 1465 de 2011 implemento en Colombia lo que hoy se le denomina el Sistema Nacional de Migraciones, SNM⁹ compuesta por diferentes instituciones, estas con el fin de elaborar y valorar las diferentes políticas públicas en la temática de migración con el propósito de exaltar el nivel de calidad de vida de los diferentes Colombianos que radican en el exterior. Como resultado, esta ley se elaboró la Plataforma Social Migratoria HERMES¹⁰, la cual no cuenta con una regulación por parte del Estado y la cual derogó lo propuesto acerca de representar a la comunidad migrante y la implementación de recursos para la temática de migración. Actualmente esta política tiene como ingreso un fondo especializado para temáticas humanitarias, cuando es absolutamente importante dar auxilio y protección inmediata a colombianos que radican en el exterior (Mejía, 2012).

Entre los principios que orienta el SNM se destacan:

- a) Garantías en materia de Derechos Humanos a ola población migrante y sus circulo familiar (De la Vega y Túpac, 2004).
- b) Brindar a asistencia oportuna y acceso a una mejor calidad de vida.
- c) La integración social de las personas que radican en Colombia en calidad de migrante, en la acción derechos políticos y otras situaciones políticas.

⁹ Ejerce las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio

¹⁰ Es un espacio dedicado al diálogo, la articulación y el fortalecimiento de los migrantes (en país de origen y de destino), sus asociaciones y otros sectores de la Sociedad Civil, comprometidos con la defensa y promoción de los derechos humanos de esta población, incluidos los asilados, refugiados, deportados, desplazados internos e internacionales y sus familias.

- d) Mecanismos de iniciativas para el progreso migratorio, fortaleciendo las oportunidades para los Retornados del Exterior (Crore S.F).
- e) Cumplimiento de lo establecido en los objetivos en el SNM.
- f) acompañamiento integral a los procesos migratorios.
- g) Implementación del Viceministerio de Migraciones y Desarrollo.
- h) Identificar los diferentes de intereses y necesidades que presentan los colombianos en el exterior.
- i) Fortalecimiento de la comunicación y participación.
- j) Acciones para mejorar las condiciones laborales y humanas.
- k) Utilización de recursos humanos idóneos e intercambio cultural y educativo.
- l) Convenios bilaterales y multilaterales.
- m) Desarrollo de participación política, cultural, educativa y deportiva.
- n) Igualdad social en el exterior.
- o) Mejoramiento del servicio diplomático y consular.
- p) Vinculación en los diferentes planes de desarrollo nacional, regional y local, de las diferentes políticas públicas.
- q) Seguimiento en la elaboración de proyectos y acompañamiento jurídico en diferentes áreas para quien lo requiera.

- r) Implementación de canales de información completo y confidencial.
- s) Tener como recurso una póliza de seguros en caso de repatriación de colombianos fallecidos en el exterior en diferentes contextos. (De la Vega y Túpac, 2004).

4. Búsqueda de Migrantes

En el año 2018, eran una minoría los venezolanos desaparecidos, según Medicina Legal. Otra de las preocupaciones son las desapariciones de personas venezolanas en Colombia. Según el último informe de Migración Colombia, de las 1'630.903 personas que han cruzado la frontera de nacionalidad venezolana, 719.189 lo hicieron de manera irregular; es decir, por trochas, (Migración Colombia, 2019). El Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres SIRDEC nos define;

Definición Registro Nacional de Desaparecidos: Es un sistema de información nacional e interinstitucional que tiene como objetivos principales la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico legal, orientar la búsqueda de personas desaparecidas, hacer seguimiento de casos y de la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente. (SIRDEC, 2019)

Según la Revista Semana (2019), las situaciones que generan más preocupación son los resultados estadísticos de Medicina Legal, una cifra del año 2018 es de; 575 venezolanos han sido asesinados en Colombia y han desaparecido que se tenga 32 hasta diciembre 2018. El 50% ocurrieron en Norte de Santander y 16 casos fueron en Cúcuta. En lo que va de este año 2019, son 64 los venezolanos desaparecidos. No hay diferencia con los casos de nuestro país, las investigaciones son lentas y con la gravedad, que se dificulta la búsqueda de familias por el hecho de no estar en Colombia.

Los casos de desaparición de migrantes en el paso por Colombia se deben a asuntos respectivos con trata de personas y reclutamiento forzado, explotación sexual y reclutamiento a bandas criminales. Estas situaciones de violencia generan ocultamiento de su localización, pierden contacto con sus familiares. Así mismo que en la frontera con Cúcuta, en los últimos tres años, Panamá ha recibido un tránsito de migrantes que llegan desde diferentes países como Cuba, Haití, Bangladesh o Somalia, siendo su camino de tránsito Colombia, con la intención al cruce de la selva del Tapón del Darién, muchos kilómetros posteriormente, a Estados Unidos. (Revista Semana, 2019). Según el CICR;

Las autoridades de los países de origen, de tránsito y de destino, al igual que las organizaciones regionales, deberían acordar a nivel local y entre ellas protocolos de acción claros para la búsqueda y la identificación de los migrantes desaparecidos. La estandarización y el tratamiento de la información personal sobre los migrantes y sus familias deben efectuarse de acuerdo con las normas de privacidad y protección de datos aceptadas internacionalmente. (CICR, 2017, p. 6).

Entidades humanitarias como ACNUR, CICR, Cruz Roja Colombiana hacen la labor de la recopilación de datos en diferentes plataformas digitales, con el fin de facilitar un cruce de información, estas plataformas se han convertido importantes para restablecer el contacto entre los migrantes y sus familiares, al permitirles buscarse activamente unos a otros. Para esto, se requiere una amplia red de organizaciones que recolecte, centralice y coteje la información. En esas plataformas y procesos, es fundamental respetar la confidencialidad de la persona a la cual se busca de acuerdo con la normatividad establecida para protección y control de datos (OEA, SF) aceptadas internacionalmente. Por lo tanto, estos y otros riesgos deberán analizarse cuidadosamente.

La plataforma en línea “Trace the Face” fue lanzada en 2013 por las diferentes Sociedades Nacionales de la Cruz Roja en diferentes países de Europa, con la cooperación del CICR. Esta plataforma surgió por la necesidad de la búsqueda de los migrantes

desaparecidos en los años 2000 en Europa, tiene como medio de búsqueda la publicación de fotografías exclusivamente en línea para ser publicados en afiches en diferentes países de este continente, respetando un código de conducta y protección de los datos. Tiene como fin brindar el apoyo a la búsqueda de los migrantes y sus familiares, pretendiendo una búsqueda activa en los 34 países europeos que participan. (CICR. Trace the Face, 2015)

La plataforma digital *Family Links Network Code of Conduct on Data Protection*¹¹ (CICR, 2015.p.10) es un documento de referencia a los principios, compromisos y trabajo que realizan los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, CICR incorpora procesos de la información relativos al procesamiento de las solicitudes requeridas en el marco de la Red de Vínculos Familiares, además de cumplir con la legislación nacional pertinente. El Código de Conducta cumple con las estrategias de protección de datos de tránsito y de destino.

5. Principio de no Devolución

El término de la no devolución¹² se considera sumamente importante fuente de protección internacional y garantía de derechos de las personas en situación de migrante y refugiados, ACNUR establece:

Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas. (ACNUR. 1951. Art 33)

Lo que nos atiende respecto a la protección contra la acción de la no devolución según el Art. 33 de la Convención de 1951; es cuando el migrante o refugiado reúne todas

¹¹ El CICR ha adoptado sus propias normas sobre protección de datos, que respetan los estándares internacionales para la protección de datos personales. CICR, Rules on Data Protection, enero de 2016, disponible en inglés en: <https://www.icrc.org/en/document/data-protection>.

¹² El artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006 contiene medidas específicas para los Estados miembros relativas al principio de no devolución y la prevención de las desapariciones forzadas.

las conductas y no se encuentra en una situación de exclusión. Dado que se conoce como persona es refugiada según la Convención de 1951 en cuando reúne los parámetros contenidos en la enunciación de refugiado, la situación que lo determina que se encuentra en la condición de refugiado, esta definición es de naturaleza declarativa. (ACNUR, S.F., p. 5).

Cuando nos referimos al principio de no devolución, debemos comprender que su implementación ha variado a través del tiempo y las situaciones migratorias que se viven actualmente a nivel mundial, ya su aplicación no es solo para que se le reconozca su calidad de refugiado, adicionalmente a aquellos a quienes no se les ha declarado explícitamente según la Convención de 1951, estas herramientas universales explican los principios primarios de la protección internacional de los refugiados, en qué contexto jurídico, derechos y deberes en el país de en qué se encuentren en estado de asilo.

Se debe tomar en cuenta la definición de migrante, con sentido mucho más incluyente y así concederles la protección como refugiado por su evidente necesidad de protección internacional, indicando, que es parte de la protección y garantía internacional en Derechos Humanos de las personas que por diferentes motivos realizan la solicitud de asilo y refugio “refiriéndose concretamente a la situación de las niñas y los niños por ser el objeto de la opinión consultiva” (ACNUR, 2014. p, 17).

Uno de los grandes efectos de la migración es innegablemente la desaparición, si realmente los Estados de tránsito o destino no cumplen con el principio de no devolución, estos instrumentos universales que contienen los principios y fundamentales sobre la protección internacional de los refugiados y migrantes, su situación jurídica y sus derechos y deberes en el país de asilo, generan consecuencias graves, incluso fatales para el propio migrante. Este principio de no devolución, que prohíbe que un Estado devuelva a una persona a su país de origen cuando hay motivos sustanciales para creer que podrá sufrir la violación de ciertos derechos fundamentales, como la desaparición forzada, la protección contra estos riesgos es de gran importancia, ya que puede ser una medida importante para la prevención y recolección de información que evite la desaparición de los migrantes. (ACNUR. SF. p, 8).

CONCLUSIONES

Como consecuencia de lo expuesto, se pudo justificar a lo largo de este artículo de investigación, no es posible alcanzar a identificar la dimensión de esta problemática que padece día a día la población migrante en que realizan su tránsito por nuestro País, no por la ausencia de una regulación con información concreta y oficial, también por la poca actividad del Estado para realizar evaluaciones a partir de los proyectos sociales en materia de migración realizados por las diferentes ONG, (Entidades no Gubernamentales).

Sin embargo, la información disponible de esta temática, reconoce que los Estados de salida de los diferentes migrantes, tránsito y destino, no han realizado las regulaciones y cumplimiento pertinentes según los acuerdos internacionales, esto demuestra la poca capacidad de responder por la integridad de la población en calidad de residentes o en tránsito en el territorio Colombiano, es el Estado quien por negligencia, o por no tener la capacidad de la elaboración de una política pública para mitigar la vulneración, no reconoce esta temática, está ausencia de políticas públicas que regulen expresamente el tema de la desaparición de migrantes, generan riesgos para las personas que realizan tránsito migratorio por Colombia.

La inexistencia de una regulación en la búsqueda de migrantes desaparecidos, y la ausencia de mecanismos de búsqueda para esta población deberían de generar un impacto a nivel transnacional entre los Estados involucrados, pero aun así las técnicas de búsqueda siguen siendo ineficaces. Debido al desarrollo de este artículo de investigación, se sugiere adelantar políticas públicas enfocadas en la democrática, recursos, coordinación y articulación con los entes territoriales, debido a esto se propone como cumplimiento indispensable de la normatividad internacional y una nueva iniciativa de gobierno donde su principal objetivo sea dar una respuesta y regulación de los datos obtenidos de los migrantes desaparecidos, no como el Estado colombiano le da manejo actualmente, siendo este un trato especial con la recopilación de datos.

Así mismo se termina el desarrollo de esta investigación, siendo la incertidumbre de las diferentes circunstancias que vive la población que traspasa Colombia sin la documentación debida, soportando una desventura humanitaria, cuyas consecuencias podría

afectar a la sociedad misma durante décadas, encajaría con observar a través de tiempo las huellas y rastros que deja la experiencia de las desapariciones forzadas en Colombia rezagos del conflicto armado, que deja como consecuencias familias que continúan albergando la esperanza de encontrarlos algún día.

Se puede evidenciar que la regulación a los migrantes desaparecidos no tiene un protocolo de búsqueda establecido, es por esto que las entidades gubernamentales regulan esta temática desde su conocimiento o experiencia desde el conflicto armado que se demostró durante décadas en Colombia. El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)¹³ desmiente el mito de las 72 horas para dar por desaparecida una persona, su activación es inmediata y tiene como finalidad de este es recibir el reporte de una desaparición.

Como sugerencia para una posible solución en esta temática, sería la de acceder a diferentes bases de datos que permita detallar más a fondo este fenómeno, sería útil y provechoso siendo un aporte de base, para realizar una debida regulación de este fenómeno migratorio que se vive actualmente Colombia, dando a conocer la realidad de lo que acontece y las acciones pertinentes ante esta situación.

¹³ El Mecanismo de Búsqueda Urgente es una herramienta que puede ser usada por cualquier ciudadano para ubicar a las personas que se presumen como desaparecidas, para poder acceder a este plan de búsqueda es necesario realizar una solicitud de manera verbal o escrita ante un juez o un fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH. (1945). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Carta de San Francisco 26 de junio de 1945.

ACNUR. (S.F.). Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

ACNUR. (1951.). Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados, 1951.Art 33.

ACNUR. (2014). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Opinión Consultiva 21, Del 19 De Agosto Del 2014.

ACNUR. (2016). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Art. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016.

ACNUR. (S.F.). Ficha técnica sobre el derecho a la no devolución y no expulsión. Convención Americana sobre Derechos Humanos Arts. 22.6, 22.8 y 22.9 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura Art. 13.

Aguilar Villanueva, Luis. (2009). Marco para el análisis de las políticas públicas. En: Martínez Navarro, Freddy et al. (coords.). Política pública y democracia en América Latina. Del análisis a la implementación.

Beck, Ulrich. (1996). Teoría de la modernidad reflexiva. En: Las consecuencias perversas de la modernidad - modernidad, contingencia y riesgo, Barcelona, Editorial Anthropos.

Beck, Ulrich. (1998). La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad, Barcelona, Ed. Paidós.

Bourdieu, Pierre. (1993). Poder, Derecho y Clases Sociales. España, Editorial Desclée de Brouwer, S.A

Calderón Sánchez, Dulfary. (2016), Políticas públicas Retos y desafíos para la gobernabilidad, Universidad Santo Tomas, Colombia, pp. 131-139

Canales, Alejandro y Christian Zlolski. (2000), Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización, Chile, Comisión económica para América Latina y el Caribe.

Cancillería. PIM (2015). Nueva Política Migratoria Colombiana: El Actual Enfoque De Inmigración Y Emigración. Revista internacional de cooperación y desarrollo, vol. 2, núm.

Cancillería. (2019). Política integral migratoria. Recuperado el 06 de marzo de 2020 de <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/politica>.

Cárdenas, M. (2006), Migraciones Internacionales en Colombia: ¿Qué Sabemos? Bogotá: CEPAL, Documento de Trabajo No. 30, 2006.

CASEDE. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia A. C. (2013). Migración y seguridad: nuevo desafío en México, México, consultado el 18 de diciembre de 2013.

Casillas, Rodolfo. (2008). Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades, Migración y desarrollo, México. 10.

Casillas, Rodolfo. (2011). Los migrantes indocumentados: su vulnerabilidad y la nuestra.

CICR. (2015). Comité Internacional de la Cruz Roja. *Family Links Network Code of Conduct on Data Protection* International Red Cross and Red Crescent Movement Family Links Network Code of Conduct on Data Protection. 2015.

CICR. (2015). Trace the Face. Recuperado el 07 de noviembre de 2019 de <https://familylinks.icrc.org/europe/es/Pages/Home.aspx>.

CICR. (2017). Comité Internacional de la Cruz Roja. Los migrantes desaparecidos y sus familiares: recomendaciones del CICR para los responsables de formular políticas, 16 noviembre.

CIDH. (1889). Comisión Americana de Derechos Humanos. Relatoría sobre los derechos de los migrantes, 1889 F St. NW - Washington D.C. 20006 – EEUU.

CONPES 3603. (2019) Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia. Recuperado el 12 de Marzo del 2020 de <https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>.

CONPES 3950. (2019) Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia. Recuperado el 04 de julio del 2020 de <https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>.

CRORE. (S.F). Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno. Recuperado el 12 de Marzo del 2020. <https://www.colombianosune.com/ejes/retorno/oficinas-de-atencion-al-migrante>

De la Vega, Pablo y Túpac Yupanqui, Luis. (2004). Elementos para una política migratoria. En: Hidalgo, Francisco (ed.). Migraciones. Un juego con cartas marcadas. Quito, pp. 419–430

DNP. (2005). Departamento Nacional de Planeación. Visión Colombia II Centenario: 2019. Bogotá, D. C.: Planeta. Recuperado el 26 de febrero del 2020 de: <https://www.dnp.gov.co/politicas-de-estado/vision-colombia-2019/Paginas/programa-vision-colombia-2019.aspx>

France 24. (2019). México: los migrantes desaparecidos tras el sueño americano. Recuperado el 07 de julio de 2020 de. <https://www.france24.com/es/20190827-mexico-eeuu-migrantes-desaparecidos-investigacion>.

Fuentes Reyes, Gabriel y Ortiz Ramírez, Luis. (2012). Central American migrant passing through México; a revision on their social condition from the perspective of Human Rights, *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, México, vol. 2.

Gómez, Cristina J. (2014). Migrantes centroamericanos por México: generación de redes de apoyo para nuevos procesos y obstáculos, *Ponencia Seminario Internacional: Asociaciones de inmigrantes y fronteras internacionales. Perspectivas comparadas*, Tijuana, México. Colegio de la Frontera Norte.

La Liga Contra el Silencio. (2018). El Darién: la frontera de los migrantes invisibles. Recuperado el 07 de noviembre de 2019 de. <http://cerosetenta.uniandes.edu.co/el-darien-inmigrantes/>.

La Nación. (2019). Migrantes desafían la selva de Panamá en su sueño por llegar a Estados Unidos. Recuperado el 05 de Octubre de 2019 de. <https://www.nacion.com/el-mundo/interes-humano/migrantes-desafian-la-selva-de-panama-en-su-sueno/AHXIZYNECFHODKYP3DA7YIJFRA/story/>.

La Republica. (2019). En Colombia hv 1.6 millones de migrantes venezolanos. Recuperado el 08 de julio de 2020. <https://www.larepublica.co/economia/en-colombia-hay-16-millones-de-migrantes-venezolanos-residentes-segun-migracion>.

Mejía Ochoa, W., (2011) Diseño y formulación operativa de una política integral de gestión migratoria laboral y las herramientas que permitan su desarrollo. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.

Mejía Ochoa, W., (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. Revista Interdisciplinar da Movilidad de Humana–REMHU, XX (39), pp. 185– 210.

Migración Colombia. (2017). Comunicado de Prensa Núm. 4. Bogotá, 12 de enero. Recuperado el 22 de octubre de 2019 de <https://www.migracioncolombia.gov.co/index.php>.

Migración Colombia. (2019). Comunicado del Gobierno de Colombia, Comunicado Prensa. Bogotá, 1 de agosto.

OEA. (2019). Departamento de Derecho Internacional (DDI) Protección de Datos Personales, 2019. Recuperado el 07 de noviembre de 2019 de <http://www.oas.org/es/sla/ddi/proteccion>.

OIM. (2017). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 22 de junio del 2017 Recuperado el 22 de octubre de 2019 de <https://news.un.org/es/story/2017/07/1383381>. 28 Julio 2017.

OIM. (2019). Organización Internacional para las Migraciones, 2017. Reporte 231 migrantes muertos o desaparecidos en la frontera Estados Unidos. Recuperado el 22

de Octubre de 2019 de <https://news.un.org/es/story/2017/07/1383381>. 28 Julio 2017.

ONU. (1963). Convención De Viena Sobre Relaciones Consulares. Recuperado el 12 de Marzo del 2020 de <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/ConvVienaConsulares.htm>.

ONU. (1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Recuperado el 12 de marzo del 2020 de <https://www.culturalsurvival.org/es/publications/cultural-survival-quarterly/convencion-sobre-la-proteccion-de-los-derechos-de-todos>.

ONU. (2006). Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra.

Ramírez Zozaya, Juan Miguel. (1996). Tres perspectivas de análisis en la formulación de políticas locales. En: Merino, Mauricio (coord.). Política pública y gestión local. México, D. F.: Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Revista Semana. (2019). El infierno de cruzar el Tapón del Darién, la región más intransitable y peligrosa de América Latina. Recuperado el 07 de noviembre de 2019 de <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-infierno-de-cruzar-el-tapon-del-darien-la-region-mas-intransitable-y-peligrosa-de-america-latina-que-corta-en-dos-la-ruta-panamericana/611241>.

Revista El Tiempo. (2018). No tienen que transcurrir 72 horas para reportar un desaparecido. Recuperado el 28 de marzo del 2020 de <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/como-y-cuando-se-reporta-una-persona-desaparecida-en-colombia-309714>.

SIRDEC. (2019). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Recuperado el 22 de Octubre de 2019 de <http://www.medicinalegal.gov.co/rnd-registro-de-desaparecidos>.

SIRDEC. (2020). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Recuperado el 12 de Marzo de 2020 de <https://www.medicinalegal.gov.co/rnd-registro-de-desaparecidos>

JURISPRUDENCIA

LEY 17 DE 1971. Por la cual se aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

LEY 1465 DE 2011 Sistema Nacional de Migraciones. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

DECRETO 4057 DE 2011. Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 4062 DE 2011. Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura.

DECRETO 100 DE 2013. Por el cual se modifica el Decreto 1467 de 2012.

DECISION 545 (2003) Instrumento Andino de Migración Laboral. Recuperado el 12 de Marzo del 2020 de <https://www.colombianosune.com/bancodeleyes/decisi%C3%B3n-545-de-la-can-%22instrumento-andino-de-migraci%C3%B3n-laboral%22>

DECISIÓN 583 (2004). Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/DEC583s.asp>